

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA
DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

APENDICE



CONSEJO SUPREMO
DE
JUSTICIA MILITAR

SEÑALAMIENTO DE HABERES PASIVOS

Fuerzas Armadas

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 52 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el teniente coronel de Infantería D. Alejandro Quesada del Pino y termina con el carabineiro don Valeriano Torres Torres.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Paseante	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pesetas				Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Alejandro Quasada del Pino.....	Teniente Coronel	Infantería	67.500,00	90	234/79	1-04-78	60.750	00	Madrid	D. G. Tesoro	(1.34.40)
D. Manuel Oruña Reynoso.....	Id. Id.	Caballería	71.500,00	90	250/79	1-04-78	64.350	00	Rubayo	Santander	(1.34.41.42)
D. Daniel Porras Gil.....	Capitán	Infantería	70.700,00	90	243/79	1-04-78	42.420	00	Barcelona	Barcelona	(1.34.43)
D. Emilio Medina Ample.....	Id.	Id.	69.500,00	60	245/79	1-04-78	41.700	00	Zaragoza	Zaragoza	(1.34.44)
D. José Arteaga Larrumbe.....	Teniente	Ingenieros	69.500,00	60	224/79	1-04-78	41.700	00	Madrid	D. G. Tesoro	(1.34.44)
D. Miguel García Perera.....	Id.	Oficinas M.	60.400,00	60	245/79	1-04-78	36.240	00	Manacor	Baleares	(2.34.45)
D. Ricardo Sanchis Guarner.....	Alumno Academia	Artillería	68.100,00	30	234/79	1-04-78	20.430	00	Valencia	Valencia	(1.46)
D. Martín Llavador Mira.....	Alférez Alumno	Id.	67.900,00	30	236/79	1-04-78	20.370	00	Puig	Valencia	(1.47)
D. Constantino Cansero Pernas.....	Tercer Maquinista	Armada	64.900,00	60	291/79	1-04-78	38.940	00	Madrid	D. G. Tesoro	(3.34.48)
D. Pedro Muñoz Guerrero.....	Id.	Id.	65.700,00	30	268/79	1-04-78	19.710	00	San Fernando	Cádiz	(3.34.49)
D. Intgarido García Ballester.....	Id.	Id.	65.700,00	30	288/79	1-04-78	19.710	00	Madrid	D. G. Tesoro	(3.34.49)
D. Victoriano de José Prades.....	Id.	Id.	65.700,00	30	288/79	1-04-78	19.710	00	Madrid	D. G. Tesoro	(3.34.49)
D. Alfonso Lorenzo Valero.....	Id.	Id.	65.700,00	30	288/79	1-04-78	19.710	00	El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(3.34.49)
D. Andrés López Sánchez.....	Brigada	Infantería	55.000,00	60	234/79	1-04-78	33.000	00	Zaragoza	Zaragoza	(4.34.50)
D. Gregorio Martínez Hernández.....	Id.	Id.	56.400,00	30	245/79	1-04-78	16.920	00	Las Palmas G. C.	Las Palmas G. C.	(4.34.51)
D. Evaristo Rodríguez Medina.....	Id.	Artillería	58.600,00	30	245/79	1-04-78	17.580	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.52)
D. Francisco Aguilar López.....	Id.	Ingenieros	61.900,00	90	245/79	1-04-78	55.710	00	Valencia	Valencia	(3.34.53)
D. Diego Dotor Cantero.....	Id.	Id.	59.300,00	60	250/79	1-04-78	35.580	00	Madrid	D. G. Tesoro	(3.34.54)
D. Luis Montano Jiménez.....	Id.	Id.	56.200,00	60	245/79	1-04-78	33.720	00	Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.55)
D. Juan Villanueva Gonzalez.....	Id.	Id.	57.200,00	30	234/79	1-04-78	17.160	00	Almería	Almería	(4.34.56)
D. Emilio Villanueva Blasoc.....	Id.	Id.	55.200,00	30	234/79	1-04-78	16.560	00	Valencia	Valencia	(4.34.57)
D. Juan Ballesteros Vicente.....	Id.	Guardia Civil	53.400,00	60	243/79	1-04-78	32.040	00	Calella	Barcelona	(4.34.58.59)
D. José García Lara.....	Id.	Id.	51.800,00	60	238/79	1-04-78	31.080	00	Orihuela	Alicante	(4.34.60)
D. Fausto Moreno Martín.....	Ex-Mozo Oficio	Armada	39.900,00	30	165/79	1-04-78	11.970	00	Madrid	D. G. Tesoro	(8.34.61)
D. Cayetano Serna Berna.....	Sargento	Infantería	66.300,00	60	250/79	1-04-78	39.780	00	Albatera	Alicante	(1.34.62)
D. Juan Cano Moreno.....	Id.	Id.	57.000,00	60	234/79	1-04-78	34.200	00	Jaén	Jaén	(4.63.64)
D. Juan López Galán.....	Id.	Id.	54.200,00	60	234/79	1-04-78	32.520	00	Cádiz	Cádiz	(4.34.65)
D. José Barriarte González.....	Id.	Id.	57.800,00	30	238/79	1-04-78	17.340	00	Alicante	Alicante	(4.34.66)
D. Arsenio Pérez Nieto.....	Id.	Id.	57.800,00	30	234/79	1-04-78	17.340	00	Lemulatiierre (Francia)	D. G. Tesoro (Nómina extranjeros)	(4.66)
D. Juan Sánchez Acedo.....	Id.	Id.	57.000,00	30	233/79	1-04-78	17.100	00	Sabadell	Barcelona	(4.34.67)
D. Joaquín Gargallo Miralles.....	Id.	Artillería	53.000,00	60	245/79	1-04-78	31.800	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.68)
D. Andrés Martínez Masegosa.....	Id.	Id.	52.400,00	60	245/79	1-04-78	31.440	00	Fortuna	Murcia	(4.69)
D. Sebastián Ferrero Bermejo.....	Id.	Id.	55.800,00	30	250/79	1-04-78	16.740	00	Lejona	Vizcaya	(4.34.70)
D. Nicolás Morales Martínez.....	Id.	Ingenieros	54.200,00	60	250/79	1-04-78	32.520	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.65)
D. Pedro Cantero Barambio.....	Id.	Id.	57.200,00	30	245/79	1-04-78	17.160	00	Buenacha de A.	Cuenca	(4.56)
D. Francisco Piorno Mezquita.....	Id.	Id.	57.000,00	30	245/79	1-04-78	17.100	00	Argentina	D. G. Tesoro (Nómina extranjeros)	(4.67)
D. José Ruiz Rodrigo.....	Id.	Id.	54.400,00	30	243/79	1-04-78	16.320	00	Alboraya	Valencia	(4.34.71)
D. Antonio Franco-Requena Caballo.....	Id.	Inválidos	46.700,00	90	250/79	1-04-78	42.030	00	La Carolina	Jaén	(5.34.72.73)
D. Fortunato Rodríguez Martínez.....	Id.	Aviación	62.900,00	30	124/79	1-04-78	18.870	00	Madrid	D. G. Tesoro	(3.74)
D. Vicente Pelejero Martínez.....	Id.	Guardia Civil	53.800,00	60	234/79	1-04-78	32.280	00	Valencia	Valencia	(4.34.75)
D. Antonio Espín García.....	Id.	Id.	59.400,00	30	238/79	1-04-78	17.820	00	Valencia	Valencia	(4.34.76)
D. Manuel Espín García.....	Id.	Id.	57.800,00	30	238/79	1-04-78	17.340	00	Valencia	Valencia	(4.34.66)
D. Antonio Gea Gil.....	Cabo	Infantería	33.900,00	30	237/79	1-04-78	10.170	00	Alicante	Alicante	(8.77)
D. Bartolomé Chico Chico.....	Id.	Id.	32.700,00	30	234/79	1-04-78	9.810	00	Cazalegas	Toledo	(8.78)
D. Rafael Chacón Leo.....	Id.	Id.	32.700,00	30	234/79	1-04-78	9.810	00	Alicante	Alicante	(8.78)
D. Angel Fuentes Almodovar.....	Id.	Id.	32.700,00	30	234/79	1-04-78	9.810	00	Alcoy	Alicante	(8.78)
D. Gregorio Ramírez Lozano.....	Id.	Id.	32.700,00	30	237/79	1-04-78	9.810	00	Priego de Córdoba	Córdoba	(8.78)
D. Felipe Gaudés Escabros.....	Id.	Id.	33.900,00	30	234/79	1-04-78	10.170	00	Sec de Urgel	Lérida	(8.77)
D. Fausto Escapa Leal.....	Id.	Aviación	57.000,00	30	125/79	1-04-78	17.100	00	Madrid	D. G. Tesoro	(4.67)
D. Amadeo Calvo Chessa.....	Id.	Id.	55.600,00	30	134/79	1-04-78	16.680	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.79)
D. Saturnino Mombiona Tundidor.....	Id.	Id.	26.100,00	30	139/79	1-04-78	7.830	00	Madrid	D. G. Tesoro	(10.80)
D. Valeriano Torres Torres.....	Carabiniere	Carabineros	20.600,00	60	244/79	1-04-78	12.360	00	Manuel	Valencia	(81)

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasado, art. 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de

un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES:

- (1) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Coronel.
 (2) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente Coronel.
 (3) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Comandante.
 (4) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Capitán.
 (5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.
 (8) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.
 (10) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento.
 (34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.
 (40) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 61.334,00 pesetas mensuales y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 70.774,00 pesetas mensuales.
 (41) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 65.715,00 pesetas mensuales y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 74.963,00 pesetas mensuales.
 (42) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 478,00 pesetas, por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979, percibirá 530,00 pesetas mensuales.
 (43) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 43.226,00 pesetas mensuales y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 49.419,00 pesetas mensuales.
 (44) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 42.350,00 pesetas mensuales y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 48.561,00 pesetas mensuales.
 (45) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 42.220,00 pesetas mensuales.
 (46) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 20.737,00 pesetas mensuales y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 23.801,00 pesetas mensuales.
 (47) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 20.591,00 pesetas mensuales y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 23.731,00 pesetas mensuales.
 (48) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 45.365,00 pesetas mensuales.
 (49) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 22.962,00 pesetas mensuales.
 (50) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 38.775,00 pesetas mensuales.
 (51) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.881,00 pesetas mensuales.
 (52) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.657,00 pesetas mensuales.
 (53) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 64.902,00 pesetas mensuales.
 (54) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 41.451,00 pesetas mensuales.
 (55) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 39.621,00 pesetas mensuales.
 (56) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.163,00 pesetas mensuales.
 (57) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.458,00 pesetas mensuales.
 (58) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 37.647,00 pesetas mensuales.
 (59) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 359,00 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de Diciembre de 1978 y desde 1ª de Enero de 1.979, percibirá 400,00 pesetas mensuales.
 (60) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 36.519,00 pesetas mensuales.
 (61) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 14.184,00 pesetas mensuales.
 (62) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 40.014,00 pesetas mensuales y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 46.344,00 pesetas mensuales.
 (63) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 40.185,00 pesetas mensuales.
 (64) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por la pensión alimenticia concedida a su esposa D^a DOLORES TOLEDANO MARTINEZ, concedida por la Sala de Gobierno de 29-7-58 (D.O.n.º 179), que quedará nula, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento.
 (65) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 38.211,00 pesetas mensuales.
 (66) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.375,00 pesetas mensuales.
 (67) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.093,00 pesetas mensuales.
 (68) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 37.365,00 pesetas mensuales.
 (69) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 36.942,00 pesetas mensuales.
 (70) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.670,00 pesetas mensuales.
 (71) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.176,00 pesetas mensuales.

(72)-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 49.849,00 pesetas mensuales.
(73)-	Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 478,00 pesetas, por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 530,00 pesetas mensuales.
(74)-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 21.984,00 pesetas mensuales.
(75)-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 37.929,00 pesetas mensuales.
(76)-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.939,00 pesetas mensuales.
(77)-	Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 10.295,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
(78)-	Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 9.857,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
(79)-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.599,00 pesetas mensuales.
(80)-	Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por aplicación del artº 11 de la Ley 1/78, percibirá 9.300,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
(81)-	Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 13.200,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 15.523,00 pesetas mensuales.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 64 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el coronel de Infantería D. José Nobrega Alonso y termina con el policía armado D. Rafael Ramal España.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

NOMBRES	EMPLÉOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR		Faseo D. O.	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que la corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pesetas	Pesetas				Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. José Nobrega Alonso.....	Coronel	Infantería	80.630,00	90	297/79	1-04-80	72.567,00	00	S. C. Tenerife	S. C. Tenerife	(12)	
D. Juan Cabello Alcázar.....	Id.	Id.	78.410,00	90	297/79	1-04-80	70.569,00	00	Málaga	Málaga	(12)	
D. Claudio Flores Florez.....	Id.	Caballería	80.630,00	90	275/79	1-03-80	72.567,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(12)	
D. José del Amo Saiz.....	Id.	Artillería	80.630,00	90	286/79	1-04-80	72.567,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(12)	
D. José Ezquerro de Benito.....	Coronel Veter.	Veterinaria M	78.410,00	90	285/79	1-04-80	70.569,00	00	San Sebastián	Guipuzcoa	(12)	
D. José Portomeña Labrador.....	Coronel	Aviación	80.630,00	90	154/79	1-04-80	72.567,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(12)	
D. José María Colomar Goya-Be- rrás.....	Coronel Inge- niero Aeronáut	Id.	76.190,00	80	149/79	1-04-80	60.952,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(13)	
D. Angel Paladini Cuadrado.....	Coronel Hs.	Artillería	78.840,00	90	10/80	1-05-80	70.956,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(2, 12)	
D. José Sanz Briones.....	Id.	Id.	66.000,00	90	22/75	1-04-78	59.400,00	00	Burgos	Burgos	(2, 34, 40, 41)	
D. José Martínez López.....	Id.	Ingenieros	76.620,00	90	292/79	1-04-80	68.958,00	00	Valladolid	Valladolid	(2, 12)	
D. José Chacón Molina.....	Id.	Intendencia	73.840,00	90	297/79	1-04-80	70.956,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(2, 12)	
D. Félix Recio Sandoval.....	Tte. Coronel	Ingenieros	75.732,00	90	293/79	1-04-80	68.159,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(12)	
D. José Bernal Cuadrado.....	Id.	Id.	75.732,00	90	293/79	1-04-80	68.159,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(12)	
D. Julio del Ojo Quintana.....	Tte. Coronel	Armamento y C.	86.385,83	90	291/79	1-04-80	72.347,00	00	Barcelona	Barcelona	(12)	
D. Eliseo Matilla Mateos.....	Tte. Coronel	Aviación	75.732,00	90	154/79	1-04-80	68.159,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(12)	
D. Francisco Kanera Regueyra.....	Comandante	Infantería	74.830,00	90	297/79	1-04-80	67.347,00	00	Barcelona	Barcelona	(12)	
D. Cayetano Cruz Barrientos.....	Id.	Id.	74.386,00	90	141/79	1-10-79	66.947,00	00	Navas de Santiago	Badajoz	(12, 34)	
D. Luis Gallego Herrero.....	Id.	Inf. Marina	71.278,00	90	187/79	1-03-80	64.150,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(12)	
D. José Alvarez Hernández.....	Id.	Ing. Aer. Aviación	74.830,00	90	150/79	1-04-80	67.347,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(12)	
D. Jesús Aparicio Chamorro.....	Id.	Aviación	70.834,00	90	116/79	1-01-80	63.751,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(12)	
D. José Talavera de la Iglesia.....	Capitán	Artillería	68.156,00	90	11/80	1-05-80	61.340,00	00	San Martín de M.	Zaragoza	(13)	
D. Manuel Bordas Villalón.....	Teniente	Aviación	48.304,00	90	17/78	1-06-78	43.470,00	00	Sevilla	Sevilla	(34, 42, 43)	
D. Fermín Graevalos Cruz.....	Id.	Id.	57.930,00	80	77/79	1-10-79	46.344,00	00	Torrejón de Arzob.	D. G. Tesoro	(34, 15, 21)	
D. Claudio Martínez Alchija.....	Id.	Id.	50.700,00	90	138/77	1-08-78	40.566,00	00	Torrejón de Arzob.	Málaga	(34, 43, 44)	
D. Manuel González Martínez.....	Vigía Mayor Sem.	Armada	45.027,15	90	185/76	1-01-77	40.524,00	00	Oviedo	Oviedo	(34, 5, 13, 45)	
D. Fidel Fernández García.....	Ex-2º Maquinista	Id.	23.607,50	90	222/79	1-09-76	21.248,75	00	San Fernando	Cádiz	(34, 6, 46)	
D. Ramón Izuel Burguete.....	Subteniente	Espta. E. T.	47.304,00	90	285/79	1-03-80	42.574,00	00	Hueter Vega	Granada	(15, 47)	
D. Alfonso Alvarez García.....	Id.	Aviación	43.752,00	80	80/79	1-11-79	35.002,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(15, 34)	
D. Antonio Alonso Torres.....	Id.	Guardia Civil	43.308,00	80	269/79	1-03-80	34.646,00	00	Almería	Almería	(15, 48)	
D. Pedro Andújar Saiz.....	Id.	Id.	40.200,00	80	269/79	1-03-80	32.160,00	00	Puerto de la S.	Gerona	(15)	
D. Maximino Blanco López.....	Id.	Policia Nación	41.088,00	80	264/79	1-10-79	32.870,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(15)	
D. Eduardo Perez Barbera.....	Brigada Música	Infantería	38.238,00	90	127/60	1-02-79	34.414,00	00	Alicante	Alicante	(34)	
D. Miguel Jimenez Gauquillo.....	Brigada M. Banda	Infantería	33.300,00	80	17/77	1-05-78	26.640,00	00	Almería	Almería	(34, 43, 49)	
D. Antonio Ruiz Ruiz Tenor.....	Brigada	Guardia Civil	37.350,00	90	275/79	1-12-79	33.615,00	00	Badalotosa	Sevilla	(15)	
D. Alberto Medina Lopez.....	Id.	Id.	38.682,00	80	183/79	1-12-79	30.946,00	00	Barcelona	Barcelona	(15, 34)	
D. Francisco Sánchez Díaz.....	Id.	Id.	38.238,00	80	269/79	1-03-80	30.590,00	00	Granada	Granada	(15)	
D. Salvador Gil Blasco.....	Id.	Id.	37.794,00	80	2/80	1-04-80	30.235,00	00	Fuencemillan	Guadalupe	(15)	
D. Delfino Garcia Blanco.....	Sargento 1º	Espta. E. T.	43.566,00	90	215/74	1-02-80	39.209,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(15, 8, 34)	
D. Fernando Contreras Campoy.....	Id.	Policia Nación	38.496,00	80	7/80	1-02-80	30.797,00	00	Esplugas de LL.	Barcelona	(15)	
D. Eleuterio Gallo Cánovas.....	Cabo 1º	Legion	18.558,00	90	287/79	1-01-80	16.702,00	00	Melilla	Melilla	(50)	
D. Francisco Cayero Almeda.....	Cabo	Id.	17.098,00	90	237/79	1-01-80	15.388,00	00	Villanueva del F.	Badajoz	(51)	
D. Juan Pedro Carrasco Izquierdo	Cabo	Id.	15.766,00	75	293/79	1-01-80	11.825,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(52) Voluntario	
D. Manuel Galán Alvarez.....	Guardia	Rgto. S. E. General	9.928,33	50	189/63	1-10-74	4.964,16	00	Madrid	D. G. Tesoro	(53, 54) Voluntario	
D. Angel Pérez Viguera.....	Id.	Guardia Civil	27.690,00	90	169/79	1-11-79	24.921,00	00	Almería	Almería	(18, 34, 55)	
D. Antonio Igual Pérez.....	Id.	Id.	28.578,00	80	252/79	1-02-80	22.862,00	00	Castellón	Castellón	(18, 56)	
D. Balbino Martínez Iglesias.....	Id.	Id.	25.914,00	80	297/79	1-04-80	20.731,00	00	Quintanilla T.	Palencia	(18, 57)	
D. Francisco López Segura.....	Id.	Id.	25.914,00	80	297/79	1-04-80	20.731,00	00	Málaga	Málaga	(18, 57)	
D. Gabriel Carnes León.....	Id.	Id.	26.802,00	80	273/79	1-03-80	21.442,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(18, 58)	
D. Juan Gómez Muñoz.....	Id.	Id.	26.802,00	80	273/79	1-03-80	21.442,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(18, 58)	
D. Pedro Requena López.....	Id.	Id.	26.802,00	80	297/79	1-04-80	21.442,00	00	Marbella	Málaga	(18, 58)	
D. Pedro López Garcia Garcia.....	Id.	Id.	23.250,00	80	297/79	1-04-80	18.604,00	00	Enguera	Valencia	(20, 59)	
D. Francisco Sánchez Loya.....	Id.	Id.	22.362,00	80	99/79	1-09-79	17.890,00	00	Palma Mallorca	Baleares	(34, 60)	
D. José Gutiérrez Durán.....	Id.	Id.	22.362,00	80	122/79	1-09-79	17.890,00	00	Jerez de la F.	Jerez de la F.	(34, 60)	
D. Lorenzo Torrados González.....	Id.	Id.	23.250,00	70	267/79	1-12-79	16.275,00	00	Valladolid	Valladolid	(61) Voluntario	
D. Domingo Quesada Cantos.....	Id.	Id.	22.362,00	60	267/79	1-12-79	13.417,00	00	Málaga	Málaga	(62)	
D. Luis Fernández Alvarez.....	Id.	Id.	24.138,00	50	193/79	1-09-79	12.969,00	00	Bilbao	Vizcaya	(19, 63) Voluntario	
D. Cristóbal Mondejar Hernández	Id.	Id.	17.922,00	30	284/79	1-01-80	5.377,00	00	Lerica	Lerica	(64)	
D. Ramiro Castro Vazquez.....	Id.	Id.	21.474,00	50	267/79	1-12-79	10.739,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(64) Voluntario	

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR		Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque		Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pesetas				D. M. A.	Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Antonio Rodríguez Pérez.....	Guardia	Guardia Civil	21.252,00	50	267/79	1-12-79	10.625,00		Cádiz	Cádiz	(64)	Voluntario	
D. Ramón Parreño Cerrillo.....	Id.	Id.	17.922,00	30	293/66	1-12-79	5.377,00		Madrid	D.G. Tesoro	(64)		
D. Esteban Sanz Muñoz.....	Policia	Policia Nacion	25.914,00	80	10/80	1-12-79	20.731,00		Valladolid	Valladolid	(18,57)		
D. Jesús Rodríguez Rueda.....	Id.	Id.	19.698,00	80	175/79	1-09-79	15.758,00		Villanueva y G.	Barcelona	(65)		
D. Narciso Pérez Lago.....	Id.	Id.	17.922,00	30	136/79	1-07-79	5.377,00		San Pedro del V.	Salamanca	(64)		
D. Rafael Ramal España.....	Id.	Policia Armada	8.312,50	30	31/76	1-02-76	2.493,75		Badajoz	Badajoz	(66)		

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasado a haber pasivo, artículo 13 del vigente Texto Refundido de Rechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle, que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B.O. del Estado número 363), previo el de interposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES:

- (2) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente Coronel.
- (5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.
- (6) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Alférez.
- (8) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.
- (12) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2.210,00 pesetas por la pensión de la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (13) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.069,00 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (15) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 440,00 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
- (18) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 440,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (19) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (20) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 265,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (21) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2.491,00 pesetas por la pensión del 9 % de mutilación.
- (24) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.
- (40) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.992,00 pesetas por la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, percibirá la cantidad de 2.210,00 pesetas mensuales.
- (41) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 1/79, percibirá la cantidad de 69.201,00 pesetas mensuales.
- (42) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 1/79, percibirá la cantidad de 51.555,00 pesetas mensuales.
- (43) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 398,00 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, percibirá la cantidad de 440,00 pesetas mensuales.
- (44) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 1/79, percibirá la cantidad de 48.104,00 pesetas mensuales.
- (45) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1977; durante el año 1978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 55.113,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 1/79, percibirá la cantidad de 65.364,00 pesetas mensuales.
- (46) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76, percibirá la cantidad de 25.921,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero a fin de marzo de 1978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 31.105,00 pesetas mensuales y el 1º de abril de 1978, entra en vigor el señalamiento de haber pasivo de la Ley 6/78, concedido por Orden Circular de 29 de noviembre de 1979 (D.O. número 282).
- (47) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10.3. Ley 1/79, percibirá la cantidad de 43.523,00 pesetas mensuales.
- (48) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10.3. Ley 1/79, percibirá la cantidad de 34.796,00 pesetas mensuales.
- (49) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 1/79, percibirá la cantidad de 31.568,00 pesetas mensuales.
- (50) - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 21.940,00 pesetas mensuales.
- (51) - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 20.626,00 pesetas mensuales.
- (52) - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 16.190,00 pesetas mensuales.
- (53) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1977; durante el año 1978, percibirá la cantidad de 239,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, percibirá la cantidad de 265,00 pesetas mensuales.
- (54) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1974; durante el año 1975 por Ley 29/74, percibirá la cantidad de 5.395,83 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1975 por Ley 47/75, percibirá la cantidad de 6.151,25 pesetas mensuales; durante el año 1977 por Ley 38/76, percibirá la cantidad de 7.505,00 pesetas mensuales; desde 1º de enero a fin de diciembre de 1978 por Ley 22/77, percibirá la cantidad de 10.507,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ordenes del Ministerio de Hacienda de 26 de enero de 1979 y 6 de octubre de 1979, percibirá la cantidad de 12.356,00 pesetas mensuales.
- (55) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 26.505,00 pesetas mensuales.
- (56) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 24.270,00 pesetas mensuales.
- (57) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 22.139,00 pesetas mensuales.
- (58) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 22.850,00 pesetas mensuales.
- (59) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 20.008,00 pesetas mensuales.

(60)	- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 19.298,00 pesetas mensuales.
(61)	- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 17.507,00 pesetas mensuales.
(62)	- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 14.473,00 pesetas mensuales.
(63)	- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 12.949,00 pesetas mensuales.
(64)	- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 11 Ley 1/79 y por no alcanzar la pensión mínima, percibirá la cantidad de 12.120,00 pesetas mensuales.
(65)	- Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 17.166,00 pesetas mensuales.
(66)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1976; durante el año 1977 por Ley 38/76 y por no alcanzar la pensión mínima, percibirá la cantidad de 4.890,00 pesetas mensuales; durante el año 1978 por Ley 22/77 y por no alcanzar la pensión mínima, percibirá la cantidad de 9.300,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 22/77 y por no alcanzar la pensión mínima, percibirá la cantidad de 12.120,00 pesetas mensuales.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publican a continuación relación de 74 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el capitán de Estado Mayor D. Ricardo Clavería Iglesias y termina con el cabo de carabineros D. José Salvador Benito.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR Pesetas	Potenciale	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
							Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Ricardo Clavería Iglesias...	Capitán	Estado Mayor	70.537,50	90	245/79	1-04-78	63.484,00		Barcelona	Barcelona	(1.34.40)
D. Enrique Navarro Ferrer.....	Id.	Oficinas M.	61.600,00	90	250/79	1-04-78	55.440,00		Tormelaguna (Madrid)	D. G. Tesoro	(2.34.41)
D. José Hernández Pardo.....	Id.	Guardia Civil	71.500,00	60	250/79	1-04-78	42.900,00		Madrid	D. G. Tesoro	(1.34.42)
D. Victor Alvarez Pérez.....	Id.	Id.	64.000,00	60	234/79	1-04-78	38.400,00		Cartagena	Cartagena	(2.34.43)
D. Hilario Fernández Redio....	Id.	Carabineros	69.500,00	90	250/79	1-04-78	62.550,00		La Coruña	La Coruña	(1.34.44)
D. Guillermo Escudero González..	Teniente	Guardia Civil	60.900,00	90	288/79	1-04-78	54.810,00		Madrid	D. G. Tesoro	(3.34.45)
D. Faustino Campos Ibañez.....	Id.	Carabineros	55.400,00	90	288/79	1-04-78	49.860,00		Aguilas	Mirida	(4.34.46, 102)
D. Antonio Martínez Vidal.....	Alférez	Inválidos	63.600,00	60	298/79	1-04-78	38.160,00		Barcelona	Barcelona	(2.34.47, 103)
D. Francisco del Cerro Jiménez...	Primer Maquinista	Armada	60.500,00	90	261/79	1-04-78	54.450,00		Sevilla	Sevilla	(3.34.48)
D. Miguel Guillén Gonesa.....	Tercer Maquinista	Id.	64.900,00	60	268/79	1-04-78	38.940,00		Cartagena	Cartagena	(3.34.49)
D. Vicente Franco Martínez.....	Id.	Id.	64.900,00	60	285/79	1-04-78	38.940,00		Málaga	Málaga	(3.34.49)
D. Francisco García Herrera.....	Id.	Id.	63.700,00	60	278/79	1-04-78	38.220,00		Cartagena	Cartagena	(3.34.50)
D. Jesús Gil Palero.....	Id.	Id.	65.700,00	30	287/79	1-04-78	19.710,00		San Fernando	Cádiz	(3.34.51)
D. Carlos Suarez Sanjurjo.....	Id.	Id.	65.700,00	30	268/79	1-04-78	19.710,00		El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(3.34.51)
D. Alfonso Chac García.....	Id.	Id.	65.700,00	30	277/79	1-04-78	19.710,00		El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(3.34.51)
D. Joaquín Jorquera Menéndez de la Vega.....	Id.	Id.	65.700,00	30	266/79	1-04-78	19.710,00		Cartagena	Cartagena	(3.34.51)
D. Marcelino Figari Tortosa....	Id.	Id.	63.700,00	30	279/79	1-04-78	19.110,00		Marbella	Málaga	(3.34.52)
D. Juan Lorenzo Castro.....	2º Maquinista	Id.	64.100,00	60	281/79	1-04-78	38.460,00		El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(3.34.53)
D. Isidoro Manzanera Serrano...	Id.	Id.	64.100,00	60	278/79	1-04-78	38.460,00		Valladolid	Valladolid	(3.34.53)
D. José Anaya Maestre.....	Id.	Id.	63.300,00	60	277/79	1-04-78	37.980,00		Barcelona	Barcelona	(3.34.54)
D. Gregorio Forero Moreno.....	Id.	Id.	61.300,00	60	278/79	1-04-78	36.780,00		Cádiz	Cádiz	(3.34.55)
D. Mariano Aragón Orgillas.....	Brigada	Infantería	55.400,00	60	296/79	1-04-78	33.240,00		Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.56)
D. José Romero Cassani.....	Id.	Id.	53.400,00	60	234/79	1-04-78	32.040,00		Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.57)
D. Andrés Montes Zapata.....	Id.	Id.	56.600,00	30	298/79	1-04-78	16.980,00		Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.58)
D. Francisco Barral Seoane.....	Id.	Caballería	56.500,00	60	14/79	1-04-78	33.900,00		Salamanca	Salamanca	(3.34.59)
D. Francisco Navarro Gladera....	Id.	Id.	55.200,00	30	13/79	1-04-78	16.560,00		Sabadell	Barcelona	(4.34.60)
D. José López Torres.....	Id.	Artillería	57.200,00	30	245/79	1-04-78	17.160,00		Miguel Esteban	Toledo	(4.34.61)
D. Ramón Martínez Suarez.....	Id.	Ingenieros	58.500,00	60	296/79	1-04-78	35.100,00		Madrid	D. G. Tesoro	(3.34.62)
D. Eusebio Villanueva González..	Id.	Id.	56.200,00	60	234/79	1-04-78	33.720,00		Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.63)
D. Federico Nieto Fernández....	Id.	Guardia Civil	58.600,00	60	234/79	1-04-78	35.160,00		Altea	Alicante	(4.34.64)
D. Antonio Calvo Lucas.....	Id.	Id.	55.400,00	60	288/79	1-04-78	33.240,00		Zaragoza	Zaragoza	(4.34.65)
D. Pedro Martínez Egea.....	Id.	Id.	53.400,00	60	12/79	1-04-78	32.040,00		Barcelona	Barcelona	(4.34.66)
D. Francisco Prieto Tejedor....	Sargento 1º	Ingenieros	60.500,00	60	232/79	1-04-78	36.300,00		Madrid	D. G. Tesoro	(3.67)
D. Juan Abuin Rivera.....	Id.	Inválidos	33.200,00	60	245/79	1-04-78	19.920,00		Madrid	D. G. Tesoro	(7.34.68)
D. José González Pérez.....	Auxl. Admitvº	C.A.S.E.	53.500,00	90	245/79	1-04-78	48.150,00		Ceuta	Ceuta	(5.34.69)
D. Francisco Alonso González...	Auxl. O.y T.	Id.	37.500,00	60	245/79	1-04-78	22.500,00		Sevilla	Sevilla	(8.34.70)
D. Alfonso Rusillo Mora.....	Id.	Id.	36.300,00	60	106/79	1-04-78	21.780,00		Madrid	D. G. Tesoro	(8.34.71)
D. Aurelio Sánchez Ruster.....	Auxiliar 1º	C.A.S.T.A.	35.100,00	90	268/79	1-04-78	31.590,00		Cartagena	Cartagena	(8.34.72)
D. José Luis Legaza Jiménez....	Id.	Armada	57.100,00	90	253/79	1-04-78	51.390,00		Madrid	D. G. Tesoro	(5.34.73)
D. Manuel de Vargas Paez.....	Auxil. 1º Ofic.	Id.	53.900,00	90	170/79	1-04-78	48.510,00		Méjico	D. G. Tesoro (Nómi na extranjero s)	(5.74)
D. Fernando Landeira Roibal....	Buzo 1º	Id.	56.300,00	60	2/78	1-04-78	33.780,00		La Coruña	La Coruña	(5.34.75)
D. Agustín Benítez Morera.....	Maestre, Radio	Id.	36.100,00	60	244/79	1-04-78	21.660,00		San Fernando	Cádiz	(10.34.76)
D. Juan Bautista Morales Martínez	Auxl. 2º Torp.	Id.	54.700,00	30	274/78	1-04-78	16.410,00		Banges (Francia)	D. G. Tesoro (Nómi na extranjero s)	(5.34.77)
D. Pascual Lozano Segarra.....	Portero 3º	Id.	39.900,00	90	269/79	1-04-78	35.910,00		Madrid	D. G. Tesoro	(8.34.78)
D. Antonio Torres Gascon.....	Sargento	Infantería	57.400,00	60	234/79	1-04-78	34.440,00		Valencia	Valencia	(4.34.79)
D. Francisco Montejo Marfil....	Id.	Id.	57.000,00	60	296/79	1-04-78	34.200,00		Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.80)
D. Manuel Fabra Cerdán.....	Id.	Id.	57.000,00	60	245/79	1-04-78	34.200,00		Alicante	Alicante	(4.34.80)
D. Enrique Pellíser Cunill.....	Id.	Id.	55.000,00	60	238/79	1-04-78	33.000,00		Barbastro	Huesca	(4.81)
D. Joaquín Pérez Martín.....	Id.	Id.	54.200,00	60	298/79	1-04-78	32.520,00		Barcelona	Barcelona	(4.34.82)
D. José Ferrer Orts.....	Id.	Id.	62.900,00	30	296/79	1-04-78	18.870,00		Valencia	Valencia	(3.34.83)
D. Roque Mercader Costa.....	Id.	Id.	55.800,00	30	234/79	1-04-78	16.740,00		Santa Lucía	Cartagena	(4.34.84)
D. Francisco Monteagudo Serrano	Id.	Id.	54.600,00	30	298/79	1-04-78	16.380,00		Valencia	Valencia	(4.34.85)
D. Isidoro Fernández Hortelano..	Id.	Id.	54.400,00	30	245/79	1-04-78	16.320,00		Valencia	Valencia	(4.34.86)
D. Manuel Guirao Fernández....	Id.	Artillería	58.400,00	30	245/79	1-04-78	17.520,00		Zaragoza	Zaragoza	(4.34.87)

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR		Fechas de RETIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrarse		OBSERVACIONES
			Pesetas	Porcentaje			Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Vicente Escudero Gómez.....	Músico 2º	Músicas M.	35.100,00	60	245/79	1-04-78	21.060,00		Valencia	Valencia	(8,88)
D. Jesús Pontón Valdeorel.....	Sargento	Guardia Civil	54.200,00	90	288/79	1-04-78	48.780,00		Cádiz	Cádiz	(4.34,89)
D. Roberto Salvador Fuster.....	Id.	Id.	53.800,00	60	288/79	1-04-78	32.280,00		Barcelona	Barcelona	(4.34,90.91)
D. Nicolás Conesa Alburquerque.	Cabo	Infantería	35.100,00	30	234/79	1-04-78	10.530,00		La Florida Stª P.	Barcelona	(8,92)
D. Gonzalo Ayala Navarro.....	Id.	Id.	33.900,00	30	245/79	1-04-78	10.170,00		Alcoy	Alicante	(8,93)
D. Pedro Ruiz Sánchez.....	Id.	Id.	33.900,00	30	237/79	1-04-78	10.170,00		Alcoy	Alicante	(8,93)
D. Francisco Miras Guerrero.....	Id.	Id.	32.700,00	30	237/79	1-04-78	9.810,00		Lorca	Miróia	(8,94)
D. Honorio Arribas Pons.....	Id.	Id.	33.900,00	30	234/79	1-04-78	10.170,00		Palma de M.	Baleares	(8,93)
D. José Mayer Castro.....	Id.	Artillería	33.900,00	30	245/79	1-04-78	10.170,00		Cartagena	Cartagena	(8,93)
D. Antonio Maroño Victoria.....	Id.	Infª Marina	33.300,00	30	248/79	1-04-78	9.990,00		Fuente Alamo	Murcia	(10,95)
D. José Nieto Río.....	Id.	Id.	33.300,00	30	267/79	1-04-78	9.990,00		Madrid	D.G. Tesoro	(10,95)
D. Mariano de Lucas Navas.....	Cabo Mecánico	Aviación	57.600,00	30	134/79	1-04-78	17.280,00		Madrid	D.G. Tesoro	(4,96)
D. Emilio Pérez Laborda.....	Cabo	Id.	55.000,00	30	133/79	1-04-78	16.500,00		Madrid	D.G. Tesoro	(4,97)
D. Agustín Esteban de Bernardo.	Id.	Id.	55.000,00	30	112/79	1-04-78	16.500,00		Madrid	D.G. Tesoro	(4,97)
D. Marciano Collina Herrera.....	Id.	Guardia Civil	52.600,00	60	288/79	1-04-78	31.560,00		San Adrián	Navarra	(4,98)
D. Rafael Sancho Bosch.....	Id.	Id.	47.500,00	60	288/79	1-04-78	28.500,00		Torreblanca	Castellón	(5,99)
D. Ciriaco Corral Gajete.....	Id.	Id.	48.300,00	30	93/79	1-04-78	14.490,00		Morón de la F.	Sevilla	(5,34,100)
D. Marcelino Hernández Martínez	Id.	Id.	32.700,00	30	288/79	1-04-78	9.810,00		Madrid	D.G. Tesoro	(8,95)
D. Antonio Rodríguez Ponce.....	Id.	Carabineros	56.600,00	60	244/79	1-04-78	33.960,00		Barcelona	Barcelona	(4,101)
D. José Salvador Benito.....	Id.	Id.	53.800,00	60	243/79	1-04-78	32.280,00		Salamanca	Salamanca	(4,90)

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasado, artº 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 (B.O. del Espado núm. 363), previo el de reposición que comb trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES:

- (1) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Coronel.
- (2) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente Coronel.
- (3) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Comandante.
- (4) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Capitán.
- (5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.
- (7) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Subteniente.
- (8) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.
- (10) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento.
- (34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.
- (40) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 64.483,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 73.959,00 pesetas mensuales.
- (41) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 64.588,00 pesetas mensuales.
- (42) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 43.810,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 49.979,00 pesetas mensuales.
- (43) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 44.736,00 pesetas mensuales.
- (44) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 63.625,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 72.871,00 pesetas mensuales.
- (45) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 63.854,00 pesetas mensuales.
- (46) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 58.586,00 pesetas mensuales.
- (47) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 44.456,00 pesetas mensuales.
- (48) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 63.434,00 pesetas mensuales.
- (49) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 45.365,00 pesetas mensuales.
- (50) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 44.526,00 pesetas mensuales.
- (51) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 22.962,00 pesetas mensuales.
- (52) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 22.263,00 pesetas mensuales.
- (53) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 44.806,00 pesetas mensuales.
- (54) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 44.247,00 pesetas mensuales.
- (55) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 42.849,00 pesetas mensuales.

- (56) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 39.057,00 pesetas mensuales;
- (57) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 37.647,00 pesetas mensuales;
- (58) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.952,00 pesetas mensuales.
- (59) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 39.494,00 pesetas mensuales.
- (60) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.458,00 pesetas mensuales.
- (61) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.163,00 pesetas mensuales.
- (62) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 40.892,00 pesetas mensuales.
- (63) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 39.621,00 pesetas mensuales.
- (64) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 41.313,00 pesetas mensuales.
- (65) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 39.057,00 pesetas mensuales.
- (66) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 37.647,00 pesetas mensuales;
- (67) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 42.290,00 pesetas mensuales.
- (68) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 22.390,00 pesetas mensuales.
- (69) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 57.106,00 pesetas mensuales.
- (70) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 23.511,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 26.653,00 pesetas mensuales.
- (71) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 22.342,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 25.801,00 pesetas mensuales.
- (72) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 31.762,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 37.454,00 pesetas mensuales.
- (73) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 60.949,00 pesetas mensuales.
- (74) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 57.533,00 pesetas mensuales.
- (75) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 40.063,00 pesetas mensuales.
- (76) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 24.562,00 pesetas mensuales;
- (77) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978; desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.462,00 pesetas mensuales hasta fin de Enero de 1.979 por fallecimiento del causante el día 23 de Enero de 1.979 y lo percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos.
- (78) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá 37.019,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 42.553,00 pesetas mensuales hasta fin de Enero de 1.979 por fallecimiento del causante el día 19 de Enero de 1.979 y lo percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos.
- (79) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 40.467,00 pesetas mensuales.
- (80) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 40.185,00 pesetas mensuales.
- (81) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 38.775,00 pesetas mensuales.
- (82) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 38.211,00 pesetas mensuales;
- (83) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 21.984,00 pesetas mensuales.
- (84) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.670,00 pesetas mensuales.
- (85) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.247,00 pesetas mensuales.
- (86) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.176,00 pesetas mensuales.
- (87) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.586,00 pesetas mensuales.
- (88) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 21.175,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 24.956,00 pesetas mensuales.
- (89) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 57.317,00 pesetas mensuales.
- (90) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 37.929,00 pesetas mensuales.
- (91) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 239,00 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de Diciembre de 1978 y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 265,00 pesetas mensuales.
- (92) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 10.734,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.478,00 pesetas mensuales.
- (93) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 10.295,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
- (94) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 9.857,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
- (95) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
- (96) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.304,00 pesetas mensuales.
- (97) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.388,00 pesetas mensuales.
- (98) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 37.083,00 pesetas mensuales.

- (99) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 33.801,00 pesetas mensuales.
- (100) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 17.185,00 pesetas mensuales.
- (101) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 39.903,00 pesetas mensuales.
- (102) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 398,00 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el servicio hasta fin de Diciembre de 1978 y desde 1ª de Enero de 1.979, percibirá 440,00 pesetas mensuales.
- (103) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 239,00 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979, percibirá 265,00 pesetas mensuales.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

Personal civil

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 139 señalamientos de haberes pasivos que empieza por D.ª María Luisa Cabanilles Sánchez-Prados y termina por D.ª María Carmen Gil Calero.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese D. M. A.	Regu- lador Pesetas	% Apli- cado	Pensión mensual que le corresponde					Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	OBSER- vaciones
							H A S T A				DESDE Año 1980 Pesetas			
							31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas	31-12-79 Pesetas				
D ^a M ^a Luisa Cavanilles Sánchez-Prados	Viuda	GD. Excmo. Sr. D. Tomás Castrillón (Fra)			88270	40				35308	1-11-79	Madrid	4-5	
D ^a Matilde del Pozo Escribá	Viuda	Cor. D. Francisco Lobo de Noriega	Cab.		80630	40				32252	1-11-79	Madrid	4	
D ^a M ^a del Rosario Rodríguez San Martín	Viuda	Cor. Auditor D. José M ^a Tejerina (Crespo)	Jurd.		69530	40				27812	1-12-79	Valladolid	4	
D ^a Esperanza Rodríguez Moro	Viuda	CN. Ing. D. José Luis Macías Sagas (tuy)	Armá.		73970	40				29588	1-02-79	Oviedo	4	
D ^a Francisca Estrader Alonzo	Viuda	Tcol. D. Luis Poderos Morao	Inf.		76620	40				30648	1-10-79	Tarragona	4	
D ^a Agustina Medina Alba	Viuda	Tcol. D. Waldo Vázquez Solana	Cab.		73290	46				33713	1-11-79	Sevilla	4	
D ^a M ^a del Carmen de la Vega Pidal	Viuda	Tcol. D. Francisco Sánchez Moncada	Art.	28-02-81	69072	58				40062	1-12-79	Cartagena	4	
Francisco Javier José Carlos Sergio Alejandro	Hf ^a .			27-04-84										
José Carlos Sergio Alejandro	Hf ^a .			04-02-86										
Sergio Alejandro	Hf ^a .			14-12-97										
D ^a M ^a Pilar García-Carraço Tejeira	Viuda	Tcol. D. José Agundez Fernández	Int.		75732	52				39381	1-09-79	Madrid	4	
M ^a Almudena M ^a Teresa	Hf ^a .			12-08-85										
Juana Navascués Pérez	Viuda	Comte. D. Jesús Fernández Larroche	Inf.		69946	46				32175	1-10-79	Zaragoza	4	
José Luis	Hf ^a .			09-06-82										
D ^a M ^a Cristina Lavifa Basna	Viuda	Comte. D. Enrique Rojas Torres	Inf.		73942	52				38450	1-07-79	Castellón	4	
Enrique Luis Eduardo	Hf ^a .			13-11-80										
Luis Eduardo	Hf ^a .			03-11-81										
D ^a África Jerez Barceló	Viuda	Comte. D. José Sánchez Pervech	Ing.		72610	40				29044	1-11-79	Córdoba	4	
D ^a Francisca Angela Rodríguez Bermejo	Viuda	Comte. D. Fernando Sánchez Rodríguez	Ing.		62398	40				24959	1-11-79	Salamanca	4	
Carmen González Beberide	Viuda	Comte. D. Juan José Alvarez Marazuela	Ing.		63286	40				25314	1-08-79	Zaragoza	4	
M ^a Manuela Paredes González	Viuda	OC. D. José Manuel Cosello Vallarino	Armá.		72610	40				29044	1-12-79	Cádiz	4	
D ^a M ^a Asunción Viscasillas y Rodríguez-Toubes	Viuda	OC. D. Pedro Núñez Franco	Armá.		63730	64				40787	1-10-79	El Ferrol	4	
Indalecio Pedro Antonio M ^a Asunción M ^a Cayetana	Hf ^a .			24-12-88										
M ^a de la Merced Angulo Barros	Viuda	Comte. M ^a q. D. Alfonso Fernández (Fernández)	Armá.	13-06-91	60622	64				38798	1-12-79	El Ferrol	4	
Alfonso Miguel M ^a Mercedes Angel Agustín Miguel Daniel	Hf ^a .			26-08-85										
M ^a Mercedes Angel Agustín Miguel Daniel	Hf ^a .			06-12-86										
Miguel Daniel	Hf ^a .			30-11-89										
Miguel Daniel	Hf ^a .			10-10-96										
D ^a Encarnación Rodríguez Vega Marina	Viuda	Comte. D. José Martín Vilchez	Avia.		68614	46				31563	1-06-79	Granada	4	
M ^a Pilar Aranda Martín	Viuda	Comte. D. Ataulfo Blanco Maldonado	Avia.	Incapac.	70834	40				28334	1-12-79	Madrid	4	
Matilde García Lamperez	Viuda	Comt. R ^a D. Fernando Souviron Huelin	Inf.		68600	40				27440	1-11-79	Málaga	4-21	
Eugenia Monge Tamparillas	Viuda	Cap. D. Daniel Anadon Julian	O.M.		66824	40				26730	1-12-79	Zaragoza	4	
Remedios Mourello Vila	Viuda	Cap. Aux. D. Eugenio Alvarez López	Ing.		68156	40				27262	1-12-79	Lugo	4	
Alberta Crespo Andrada	Viuda	Cap. Esp. D. Vidal Duran Andrada	Avia.		53600	40			21440	25192	1-03-78	Madrid	4	
Joseta García López	Viuda	Tte. D. Eustasio Estaire Herrero	Leg.		53934	40				21574	1-12-79	Melilla	4	
Isabel Martorell Balaguer	Viuda	Tte. D. Fernando Martín Mesón	Art.		56598	40				22639	1-09-79	Baleares	4	
M ^a Teresa Cumpido Linao	Viuda	Tte. CMP. D. José Osorio Murillo de (la Cueva)	Mutil.		49050	40				19620	1-11-79	Badajoz	4	
Isabel Valverde Critz Francisco Javier	Viuda	Tte. CMP. (Cap. H ^a .) D. Rafael Rios (Aguilar)	Mutil.	14-12-88	64146	46				29507	1-10-79	Granada	4	
M ^a Luisa Hernández Montes	Viuda	Tte. CMP. D. Félix González Bazan	Mutil.		63480	40				25392	1-07-79	Granada	4	
Mercedes Domínguez Marcote	Viuda	Tte. D. Manuel Díaz Girón	G.C.		50382	40				20153	1-11-79	La Coruña	4	
Catalina-Carmen Florit Carreras	Viuda	S/Tte. E ^a pt ^a . D. Félix García Velasco	E.T.		37980	40				15192	1-12-79	Baleares	4	
Dolores Zambrano Romero	Viuda	S/Tte. E ^a pt ^a . D. Francisco Sánchez (Palma)	Avia.		41310	40				16524	1-10-79	Sevilla	4	
Guillermina-Antonia Piccosi Piñero	Viuda	S/Tte. D. Enrique Rodríguez Oliya	G.C.		39756	46				18287	1-08-79	Granada	4	
M ^a Jesús	Hf ^a .			23-12-94										
Encarnación Alarcón Piñera	Viuda	S/Tte. D. Diego López López	G.C.		40200	30				12060	1-11-79	Cdad. Real	4	

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese D. M. A.	Regulador Pesetas	% Aplicado	Pensión mensual que le corresponde				Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	Observaciones	
							H A S T A			DESDE Año 1980 Pesetas				
							31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas					
Da Consuelo Perales Romero	Hfª.	Cor. D. Pascual Perales Lázaro	Invl.		80100	25			20025	23329		1-07-78	Madrid	4-9
Da Sonsoles Alvarez de Toledo y Urquijo	Viuda	Tool. D. Alfonso Queipo de Llano (y Acuña)	Cab.		67740	200				135480		1-08-79	Madrid	4-10
Da Ma del Rosario Antelo Vigueras	Viuda	Ex-Tool. Intv. D. Segundo Manuel (Martín García)	Armd.		67500	40			27000	31455		1-04-78	Madrid	11-12
Da Ramona Latiegui Eraso	Viuda	Comte. D. Andrés-Antonio Varela Rúa	Inf.		65062	200				130124		1-07-79	Guizcooa	4-13
Da Angela Cruz-Conde y Conde	Hfª.	Comte. D. Rafael Cruz-Conde (guerra)	Inf.		65062	25				16266		1-06-79	Córdoba	14
Da Carmen Cruz-Conde y Conde	Hfª.													
Da María Cruz-Conde y Conde	Hfª.													
Da Mercedes Cruz-Conde y Conde	Hfª.													
Da Ma Soledad Cruz-Conde y Conde	Hfª.													
Da Ma Victoria Madariaga de la Viña	Viuda	Comte. D. Manuel Orbe Morales	Inf.		56500	40			22600	26329		1-04-78	Madrid	12
Da Presentación Jiménez Vidal	Hfª.	Comte. D. Juan de Dios Jiménez Hurtado	Art.		73942	25				18486		1-04-79	Granada	4-14
Da Francisca Jiménez Vidal	Hfª.													
Da Ma Inmaculada Jiménez Vidal	Hfª.													
Da Julia Muñoz Falcon	Hfª.	Cap. D. Nemesio Muñoz Martín	Inf.		63272	25				15818		1-02-79	Avila	15
Da María Muñoz Falcon	Hfª.													
Da Ma del Carmen Campo Becos	Viuda	Cap. Prov. D. Antonio Domínguez (Martín)	Inf.		58500	40			23400	27261		1-04-78	Huesca	12-16
Da Dolores Navas Cespedes	Hfª.	Tte. D. José Navas Arredondo	Cab.		52158	25				13040		1-05-79	Granada	4
Da Gloria Marcos Bustamante	Hfª.	Tte. D. Juan Marcos Ibáñez	Art.		56154	25				14039		1-05-79	Sevilla	
Da Ma Africa Sánchez Macías	Hfª.	Tte. D. Francisco Sánchez Reyes	Armd.		42400	25		10600		12572		1-10-78	Málaga	
Da Elena Fernández Macho	Viuda	Tte. D. Julio Alvarez González	G.C.		52602	40				21041		1-09-79	Barcelona	17
Da Pilar Melcon Hernandez	Hfª.	Tte. D. Leopoldo Melcon Alejandra	G.C.		44300	25				13135		1-01-79	Madrid	
Da Carmen Lucas Pérez	Viuda	Practicante Farm. D. Antonio Galle (go Miranda)	CASE		57042	40					11408	12-02-80	Badajoz	18
Da Severina-Angela Gallego Mendoza	Hfª.				57042	25				7950		12-02-80	Badajoz	18
Da Josefa Calderon Castellanos	Hfª.	Escribiente Mayor D. José Ma Calderón y Ahumada	Armd.		43716	25				10929		1-09-79	Cádiz	14-19
Da Ma del Carmen Calderon Castellanos	Hfª.													
Da Casimira Ollero Iniesto	Hfª.	Alf. D. Guillermo Ollero García	Carab.		23940	25	5985	7302	8762	9735		1-11-76	Badajoz	
Da Concepción Bertoli Gascó	Hfª.	Sub. D. Pablo Bertoli Santiago	Ing.		31578	25				7950		1-06-79	Madrid	20
Da Encarnación Vivanco Lucena	Hfª.	Sub. Hdor. D. José Vivanco Abril	Espt.		47562	25				11891		1-03-79	Madrid	4-20
Da María Yufera Sánchez	Hfª.	Operario Máq. D. José Yufera Bustos	Armd.		34242	25				8561		1-09-79	Cartagena	17-20
Da María Barea Augusta	Viuda	Ex-Operario D. Juan Gil Campos	CASTA.		20216	40	8046	9816	11780	13959		1-09-76	Barcelona	20
Da Teresa Albarádi Serrano	Hfª.	Bg. D. Pedro Albarádi Potenciano	G.C.		36906	25				9227		1-03-79	Cdad. Real	4
Da Dolores Pérez Cantos	Hfª.	Bg. D. Santiago Pérez Mañas	G.C.		37350	25				9337		1-07-79	Murcia	4
Da Mercedes Valdearcos Ainsa	Hfª.	Bg. D. Máximo Valdearcos Muñoz	Carab.		31100	25				9213		1-01-79	Zaragoza	14
Da María Valdearcos Ainsa	Hfª.													
Da Josefa Buso Escrivá	Viuda	Sgto. D. Gratiliano Pérez Ramos	Inf.		55200	40			22080	25944		1-04-78	Barcelona	21
Da María Pla García	Hfª.	Sgto. D. Rafael Pla Molina	Ing.		29430	25				7950		1-07-79	Valencia	
Da Teresa Bono Luna	Viuda	Ex-Sgto. D. Baldomero Borroguero (Molinos)	Inf.		57000	40			22800	26790		1-04-78	Madrid	21
Da Basilisa Renedo Alonso	Viuda	Sgto. CMP. D. Ciriaaco Díaz Berges	Mutil.		26766	40				10706		1-09-79	Santander	4
Da Francisca Rodríguez Sánchez	Viuda	Sgto. Mecán. D. José Campos Campos	Avia.		14796	100	14796	36102	51626	58543		1-09-76	Las Palmas	4-22
Da Esperanza Conde Soto	Hfª.	Sgto. D. Aquilino Conde González	G.C.		19268	25			4817	6888		1-05-77	Orense	
Da Antonia Rodríguez López	Hfª.	Sgto. D. Vicente Rodríguez Clemen (te)	Carab.		34314	25				8579		1-06-79	Barcelona	
Da Isabel Ferrero Plaza	Hfª.	Sgto. D. José Ferrero Sánchez	Carab.		18862	25			4716	6743		1-07-77	Huelva	
Da Encarnación Martínez Pérez	Hfª.	Sgto. D. Juan Martínez Baraza	Carab.		21296	25			5324	7614		1-02-77	Barcelona	23
Da María Martínez Pérez	Hfª.													
D. Roman Belon Díaz	Hfª.	CMP. D. Teolindo Belon Armada	Carab.		15414	40			8817	9999		1-01-78	Lugo	
D. Manuel Guzman Guzman	Padre	Cabo 12 Pol. D. Juan Angel Guzman (Mateos)	A.O.E.		9304	200				18610		1-09-79	Madrid	14
D. Conrada Mateos Escobar	Madre													
Da Primitiva Martínez de Arrieta (Ibañez de Garayo)	Viuda	Sgto. D. Avelino Díaz de Lezama (García de Mardones)	FET.		24360	200				48720		1-05-79	Alaya	17
Da Teresa Guerras Hereu	Hfª.	Cabo Pard. D. Rufino Guerras Calderón	Cab.		20254	25				7950		1-04-79	Gerona	6
Da Lucia Casado Ranz	Viuda	Cabo D. Fortunato Iglesias Casado	Ing.		4213	200				8426		1-07-79	Zaragoza	17
Da Carmen Orta Castellote	Madre	Cabo D. Antonio-Sergio Orta Castellote (lote)	Avia.		3781	200			7563	8426		25-12-78	Zaragoza	4-24

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese D. M. A.	Regulador Pesetas	% Aplicado	Pensión mensual que le corresponde				DESDE Año 1980 Pesetas	Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	Observaciones
							H A S T A							
							31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas	31-12-79 Pesetas				
D ^a Antonia Gallardo Pajuelo	Viuda	Leg. D. Agustín Mateo Torres	Leg.		7240	200				14481		1-01-79	Badajoz	12-25
D ^a Trinidad Marquez Ferrer	Hfs.	Cabo D. José Marquez Albertos	G.C.		27580	100				27580		1-06-79	Cáceres	7
D ^a María Chaves Fernández	Viuda	Gda. D. Juan Arzujo González	G.C.		13386	200		26773	37482	44079		1-12-77	Córdoba	4-26
D ^a María Gallego Boquera	Madre	Gda. D. José Díaz Gallego	G.C.		12575	200			35210	41407		1-01-78	Tarragona	4-24
D ^a Isabel Gómez Ruiz	Viuda	Gda. D. Fernando Arévalo Martínez	G.C.		10307	42	4329	5282	8113	10434		1-10-76	Almería	4-27
D ^a Mercedes Hernández García	Viuda	Gda. D. Juan Díaz Roman	G.C.		20570	200				41140		1-05-79	Melilla	4-7-28
D ^a Angela García Cruz	Viuda	Gda. D. Ildefonso García Rivas	G.C.		18000	200				36000		1-12-78	Salamanca	4-8-29
D ^a Ana Navarro Cervantes	Hfs.	Gda. D. Diego Navarro Navarro	G.C.		25898	25				7950		1-09-79	Almería	4-7
D ^a Soledad-Almudena Plaza Esteban	Hfs.	Gda. D. Pablo Plaza Albarracín	G.C.		25010	15				7950		1-09-79	Madrid	4-7
D ^a M ^a Dolores Díaz Tormo	Hfs.	Gda. D. Martín Díaz Ortiz	G.C.		21200	15				6000		1-05-78	Valencia	4-7
D ^a Dolores Moreno Corella	Hfs.	Gda. D. Nicolás Moreno Martín	G.C.		16631	25		4158	6000	7950		1-02-77	Teruel	
D ^a Antonia Gila Ramiro	Viuda	Gda. D. Antonio Cardenas Cruz	G.C.		22345	30				7950		1-03-79	Madrid	4-30
D ^a Domitila Jiménez Pérez	Viuda	Gda. D. Secundino Martínez Sanz	G.C.		9642	30	3000	3660	6000	7950		1-06-76	Zaragoza	4-31
D ^a Ramona Aguilar Poch	Viuda	Gda. D. Francisco González Sánchez	G.C.		24122	30				7950		1-12-79	Lérida	4-7-32
D ^a Francisca Pérez Elvira	Viuda	Gda. D. Enrique Martín Nacar	G.C.		7233	40	4123	5030	7042	8281		1-01-68	Madrid	33
D ^a Aurora González Martínez	Hfs.	Gda. D. Pedro González Expósito	G.C.		14197	40			5679	7951		1-09-77	Lugo	14-34
D. Eulogio González Martínez	Hfs.													
D ^a Ana M ^a Bravo Gómez	Hfs.	Gda. D. José Bravo Núñez	G.C.		27674	25				7950		1-02-79	Granada	7
D ^a M ^a Julia Gómez Díaz	Hfs.	Gda. D. Jesús Gómez Prado	G.C.		20400	25				7950		1-01-79	La Coruña	8
D ^a M ^a Josefa García Vidal	Hfs.	Gda. D. José García Alamo	G.C.		15820	25			3955	6000		1-03-77	Madrid	14
D ^a Belbina García Vidal	Hfs.													
D ^a Rosa Carceles Pérez	Hfs.	Gda. D. Juan Carceles Martínez	G.C.		25010	25				7950		1-05-79	Murcia	7
D ^a M ^a Desamparados Canet Canet	Hfs.	Gda. D. José Canet Canet	G.C.		23234	25				7950		1-03-78	Valencia	7
D ^a Carmen Páez, Fonseca	Hfs.	Gda. D. Ignacio Pérez Fonseca	G.C.		22800	25				6000		1-06-78	Salamanca	8
D ^a Blanca Gutiérrez Picazo	Hfs.	Gda. D. Adolfo Gutiérrez Montero	G.C.		19600	25				6000		1-04-78	Madrid	8
D ^a Victoria Oliva Martínez Pulido	Hfs.	Gda. D. José Martínez Torres	G.C.		26786	25				7950		1-06-79	Badajoz	7
D ^a Celia Catalinete Soto	Hfs.	Gda. D. Blas Catalinete Plasencia	G.C.		26786	25				7950		1-04-79	Huesca	7
D ^a Josefa Rabanal Beltrán	Hfs.	Carab. D. Francisco Rabanal Castiella	Carab.		25010	25				7950		1-03-79	Lérida	7
D ^a Mercedes Chillon Alonso	Hfs.	Carab. D. Urbano Chillon Leones	Carab.		23234	25				7950		1-02-79	Valencia	7
D ^a M ^a Irene Broncano Izquierdo	Hfs.	Carab. D. Alfonso Broncano Cortés	Carab.		16631	25		4157	6000	7950		1-12-77	Badajoz	
D ^a Josefa González Cuevas	Viuda	Cabo D. Rafael Gómez Cobacho	P.N.		21364	200				42728		1-05-79	Córdoba	4-7-28
D. Juan Carlos Marmol Gallan	Hfs.	Pol. D. Pedro Marmol Bayo	P.N.		26786	40				10714		1-10-79	Castellón	7-35
D ^a Elvira Domínguez Rodríguez	Hfs.	Pol. D. Juan Domínguez Alonso	P.N.		23600	25				7950		1-01-79	Vigo	8-14
D ^a Remedios Domínguez Rodríguez	Hfs.													
D ^a Juana Rosa García García	Viuda	Cap. D. Raimundo Gil Cano	Inf.		39956	40			7991	10468		1-03-77	Alicante	4-36
D ^a M ^a del Carmen Gil Celero	Hfs.		Incapac.		39956	40			7991	10468		1-03-77	Alicante	4-36
<p>Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el Art. 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de Derechos Pasivos del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de fecha 15 de junio de 1972 (B.O. del Estado nº 152), la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que, si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 (B.O. del Estado nº 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quién deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.</p>														
OBSERVACIONES														
<p>1.- Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección Gral. del Tesoro y Presupuestos (Subdirección Gral. de Clases Pasivas).</p> <p>2.- Todas las pensiones que figuran en la presente relación, han sido concedidas por aplicación de las Leyes actualmente en vigor.</p> <p>3.- Caso de tener hijos comprendidos en el apartado 2º del Art. 1º de la Ley 19/74, deberá solicitar de este Consejo Supremo de Justicia Militar, la aplicación de los beneficios señalados en la citada Ley, acompañando las correspondientes Partidas de Nacimiento, Fe de Vida y, en su caso, expediente de incapacidad.</p> <p>4.- Percibirá, por una sola vez, la Ayuda de 10.000 pts. que determina la Ley 19/74.</p> <p>5.- Por estar el causante en posesión de la Medalla Militar Individual percibirá además de la pensión señalada, el aumento del 20% del sueldo actualizado que le corresponde que importa desde la fecha de arranque la cantidad de 7.998 pts. mensuales.</p> <p>6.- El Regulador que figura en relación es el resultado de sumar 5.820 pts. al Regulador real que le corresponde, como comprendido en el Art. 10 de la Ley 50/78.</p> <p>7.- El Regulador que figura en relación es el resultado de sumar 1.760 pts. al Regulador real que le corresponde, como comprendido en el Art. 10 de la Ley 50/78.</p>														

- 8.- El Regulador que figura en relación es el resultado de sumar 1.400 pts. al Regulador Real que le corresponde, como comprendido en el Artº. 10 de la Ley 1/78.
- 9.- Le ha sido aplicado el sueldo Regulador de General de Brigada.
- 10.- Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la indemnización de 1.756.820 pts., de acuerdo con lo establecido en el Artº. 2º de la Ley 19/74.
- 11.- Le ha sido aplicado el sueldo Regulador de Coronel.
- 12.- Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta de anterior, que queda nulo.
- 13.- Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la indemnización de 1.850.452 pts., de acuerdo con lo establecido en el Artº. 2º de la Ley 19/74.
- 14.- La percibirán en coparticipación y partes iguales. La parte de la coparticipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de aquel que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 15.- Desde la fecha de arranque hasta 31-5-79 percibirá la pensión íntegra Dª Julia, a partir de esta fecha en coparticipación y partes iguales con su hermana Dª María. La parte de la coparticipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de aquel que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 16.- Le ha sido aplicado el sueldo Regulador de Comandante.
- 17.- Rehabilitación.
- 18.- La percibirán en coparticipación en la forma siguiente: la viuda el 40% de la mitad del Regulador y la huérfana el 25% de la otra mitad. Si una de ellas pierde la aptitud legal, la pensión pasará a la otra en su totalidad, con el porcentaje que lleva asignado; todo ello sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 19.- Le ha sido aplicado el sueldo Regulador de Alférez.
- 20.- Le ha sido aplicado el sueldo Regulador de Brigada.
- 21.- Le ha sido aplicado el sueldo Regulador de Capitán.
- 22.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 1-12-76 (D.O. 5/77), y se le hace el presente señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo. Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la indemnización de 253.690 pts., de acuerdo con lo establecido en el Artº. 2º de la Ley 19/74. Desde 1-1-77 hasta 31-1-77 percibirá 18.051 pts. anterior y posterior a esta fecha según se indica en relación. A partir de 1-2-77 tiene derecho al 200% como comprendido en la Ley 9/77.
- 23.- Desde la fecha de arranque hasta 30-9-77, percibirá la pensión íntegra Dª Encarnación a partir de esta fecha en coparticipación y partes iguales con su hermana Dª María. La parte de la coparticipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de aquel que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 24.- Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la indemnización de 100.000 pts., de acuerdo con lo establecido en el Artº. 2º de la Ley 19/74.
- 25.- Desde la fecha de arranque hasta 31-3-79 percibirá 7.950 pts. mensuales, a partir de esta fecha según se indica en relación. La recurrente a partir de 1-4-79 tiene derecho al 200% del Regulador como comprendida en la Ley 9/77.
- 26.- Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la indemnización de 160.637 pts., de acuerdo con lo establecido en el Artº. 2º de la Ley 19/74.
- 27.- Pensión temporal que percibirá hasta 30-9-90, fecha en que quedará extinguida.
- 28.- Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la indemnización de 108.096 pts., de acuerdo con lo establecido en el Artº. 2º de la Ley 19/74.
- 29.- Se rectifica la pensión ordinaria concedida por Orden de 18-04-79 (D.O. nº 103), y se le hace el presente señalamiento de pensión extraordinaria, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo. Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la indemnización de 144.000 pts., de acuerdo con lo establecido en el Artº. 2º de la Ley 19/74.
- 30.- Pensión temporal que percibirá hasta 1-3-96, fecha en que quedará extinguida.
- 31.- Pensión temporal que percibirá hasta 1-6-85, fecha en que quedará extinguida.
- 32.- Pensión temporal que percibirá hasta 1-3-82, fecha en que quedará extinguida.
- 33.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 8-3-74 (D.O. 81), y se le hace el presente señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta del anterior, que queda nulo. Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1968 percibirá 1.537 pts. mensuales. Todo el año 1969 percibirá 1.627 pts. mensuales. Todo el año 1970 percibirá 1.718 pts. mensuales. Desde 1-1-71 hasta 31-3-74, percibirá 1.808 pts. mensuales. Desde 1-4-74, hasta 30-6-74, por aplicación de la Ley 19/74, percibirá 2.893 pts. mensuales. Desde 1-7-74 hasta fin de diciembre de 1974 percibirá 3.327 pts. mensuales. Todo el año 1975 percibirá 3.517 pts. mensuales, a partir de esta fecha según se indica en relación.
- 34.- Cesará de percibir pensión el huérfano D. Eulogio, el día 13-2-82, pasando Dª Aurora a percibirla con el 25% del Regulador.
- 35.- Cesará de percibir pensión en 4-5-83, fecha en que cumple la mayoría de edad.
- 36.- Se rectifica la pensión concedida a Dª Juana Rosa García García, por Orden de 30-5-79 (D.O. nº 137), y se le hace el presente señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo. Esta pensión la percibirán en coparticipación en la forma siguiente: la viuda el 40% de la mitad del Regulador y la huérfana el 40% de la otra mitad. Si una de ellas pierde la aptitud legal, la pensión pasará a la otra en su totalidad, con el porcentaje que lleva asignado; todo ello sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—El General Secretario, Julián Alonso Callejo.

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL EJERCITO.—DIARIO OFICIAL